

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proceso se encontraba en poder del Oficial mayor para el proyecto de auto respectivo y no lo hizo, pasa a la Secretaría.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Interlocutorio
Proceso: LSC
Radicado No.: 2018-00239-99
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

Veintiséis (26) de enero dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial anterior, se procede a tener en cuenta la renuncia al poder del abogado ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS para representar al señor EDGAR JAVIER CARMONA SUÁREZ, por los motivos allí expuesta.

No obstante, se observa que no se puede reconocer personería para actuar a la abogada LEIDY VIVIANA ESCARRAGA QUIRÓZ, toda vez que el poder no cumple con las especificaciones del art. 5 del decreto 806 de 2020, esto es en cuanto al correo electrónico que debe reposar en el mismo, el cual debe ser el que tenga registrado la apoderada judicial en la plataforma SIRNA.

De otro lado, se ordena la citación en el registro nacional de personas emplazados de los acreedores de la sociedad conyugal, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020, que modificó parcialmente el art. 108 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

Este documento fue
electrónica y cuenta

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-01-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

JACQUELINE

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

generado con firma
con plena validez

Código de verificación:

4a78da82c04d213da5ab3a1a169124042f707fc3a54936e1e687e0a0a1a94cd9

Documento generado en 26/01/2021 02:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>